

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA. EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS CC. GREGORIO CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO: SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO": POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL SADAER INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A. DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. JUAN EDUARDO RAMIREZ RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES Otto, Tuxtep **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:** 2025-2027

## DECLARACIONES

SINDICATURA PROCURA DORA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec.

# PRIMERA. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio autordino en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI,47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública MUNICIPAL municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y Bautista Turispec Como testigos los Cc. Gregorio Castañeda Solís, Regidor De Obras Públicas y Desarrollocto. Jurispec Castañeda y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Públicas respectivamente, de acuerdo al artículo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribír el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, apartado C, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, a ruculos 43, apartado C, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, a ruculos 43, apartado C, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, a ruculos 44, fracción VII del Bando de Policía y Gobierno

9

Se eliminan:

contratista, del

Superintendent e de Obra v de

Responsable

Legal: Art. 115 de la LGTAIP,

Nueva Ley DOF 20-03-2025.

Firma del

Director

de Obra. Fundamento

juntos 🚮 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro (C.PT 68308; San Juan Bautista Taxtepe

Pág. 3 de 36



Se elimina: Número Notaría

Número de

Constitutiva,

Estado, Folio

mercantil,instr

umento,volum en. Firma del

Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Volumen.

Fecha, Ciudad, Distrito.

Publica,

acta

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-053/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

- D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtege, Tuxtegec Dax para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San 2025-31/12/2027 Juan Bautista Tuxtegec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez se mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTES XCOLA AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) RECCION DEL EJERCICIO 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, DE OBRAS autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 41/2025, levantada UBLICAS en fecha 16 de junio de 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/051, delho de San Aval rubro de Electrificación, tipo de obra: Red de electrificación (PIR), modalidad: Ampliación tuxtegec. Desarrollo Conservados del Estado 2025-2027 de Oaxaca.
- E. De conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA", a través del procedimiento de Adjudicación Directa, con 26 DE JUNIO DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".
- F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

# SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Chite Par. California

Pág. 4 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

PROCURA ORA Gobiernos Federal, Estatal o Municipal. Mplo. San Juan

- B. C. JUAN EDUARDO RAMIREZ RAMIREZ, actúa como ADMINISTRADOR UNICO de/iata Júxtiñoc. Dtto. Tuxtepec,Oax. persona moral SADAER INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A. DE C.V. 01/01/2025-31/12/2027
- C. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, NUM EXT 1, ENTRE CALLE ALLENDE Y CALLE CENTENARIO, COL. CENTRO, ETLA, VILLA DE ETLA, OAXACA. CP 68200, y goza de los siguientes registros:
  - Registro Federal de Contribuyentes:
  - Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:
  - Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase. de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLE NARDOS No. 22 COLONIA LAS FLORES. CODIGO POSTAL 68310 TUXTEPEC, OAX, en este Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el cprreo 2025-2027 electrónico siguiente: maximino.ci@gmail.com..

- D. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- G. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.
- H. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del PRESIDENCIA Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0060/2025, expedida con fecha 14/04/2025 y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-013/2025, expedida con fecha 07 de mayo de 2025.
- Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

juntos 😏 podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepago, Caracian?

Pág. 5 de 36

N° de registro RFC, IMSS e INFONAVIT, Firma del Contratista. superintende nte y director responsable de obra.

Se eliminan:

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03





Se eliminan:

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-053/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

 J. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.

K. ING. MAXIMINO CASTRO JUAREZ, con cédula profesional número 10540554, fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con fotográfia.

Superintendente:		expedida	por	el	Instituto	Nacional	Electoral,	con	folio	pademos!
Folio INE, año						, año de regist	ro vig	encia	»EC	CIÓN
de registro,		clave de	elector			, Estado	, Muni	cipio	50	BRAS
vigencia,clave				. Loca	alidad (			y Secció	n la	FAA
de elector,				, ====				,	1 7 0 5	Sanduan
estado. municipio,	L.	INC ED	ANCIECO E	NOUE	Z CI ITIÉDDI	7 funcirá com	o Director Resp	oneable d		
localidad y	۲.									epec, Oax.
sección, así							Responsables d			-2027
como;							OP/UL/DRO/53			
Director							e registro A 2		_	
Responsable de		validación	n ; quien se	identific	a con su cre	dencial para v	otar con fotogra	fía, exped	lida por	
Obra: Folio INE, año de registro,		el Institut	to Nacional I	Electora	I, con folio				año de	
vigencia,clave		registro	, vige	encia	, cla	ave de elector		,	Estado	
de elector.			, Municip	io a		Localidad		y Sección	У	
estado.		su cédula	a profesiona	Inúmer	o 5590913 v	declara en es	te acto que no	ostenta c	argo de	
municipio,							o socio de "LA		-	
localidad y		dominist	daor arnoo, r	оргоос	nume, apour	arado, goronto	0 00000 00 -			
sección; así como las Firmas	М.	Connec	al contonido	lon roo	uicitos y los	orocodimiontos	que establece	la Lav de	Obrae	
del Contratista.	IVI.									
superintendente							; el Reglamento			
y director							convocatoria,		- ALCOY	5 w.
responsable de							oposición, las			Date:
obra.							ales; así como l			£ 65%
Fundamento							as especificacio			
Legal: Art. 115		particular	res de la obra	a objeto	de este cont	rato y, en gene	ral, toda la infor	mación re	querida	Trus !
LGTAIP Nueva		para la ol	bra o servicio	mater	ia del contrat	0.			/	DENCIA
Ley DOF									PRESI	ETPAL
20-03-2025	TER	CERA. "	LAS PARTE	S". DE	CLARAN QU	IE:		-	MUN	San Juan
OMERS			Char	,					Moto.	Tuxteper.
A ZEe ou volunted libro y consciente celebrar el presente contrato, en el que no evigte l'utencont										
violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades										
2000		y loiciloid,	FIA CE	, maia i	344	74	5 2000	A CO		
TO THE PARTY OF TH										
B. De manera reciproca, se reconocar expresemente sus personal dades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan.										
HACEN	MOI	juridicas,	con las cua	es cont	ratan	<b>#</b>	O Maria	. 0		
Main	n luan	Moin	OLLO Woasen		REGIDU	RÍA	SIMPLICATUR			
Bautilla Tu	xitepe	Bautis	Carried In		DE HACIE		PROCURADO			
Dtto, Tuxtes		1304m - /	The Const		Mpio. San		Mpio. San Jua: Bautista Tuxtepi		15.0	
01/01/2025-3	1/12/2	107	3-31/12/2027	1	_	podemos!				
		0	Au E do Mari	n 281 Ca			Tuxtepec, Caxaca.		Pág. 6 de 36	
			PAY, U GO MINY	U 601, U8	MINE WAY DOWNER	Amu cami mangard	renicipes, canada.			



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

 Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

# CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada AMPLIACION DE RED DE s ELECTRIFICACION EN LA COLONIA GRAJALES., ubicada en CALLE YUCATAN. PRIVADA Tuxtupec. Oax DE YUCATAN, CALLE PUEBLA., del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec. Oax. En la 10 que se realizarán trabajos de: POSTE DE CONCRETO (12 POSTES PC-13:600, 1 POSTE PC-9:400); HERRAJES Y AISLAMIENTO, CONDUCTORES (30.50 KG DE ALAMBRE DE CU. N°4, 530.00 ML DE CABLE ACSR SEMIAISLADO CAL. 3/0, 332.00 ML DE CABLE MÚLTIPLE 2+1 CAL 3/0-1/0 ALUMINIO, 27 ML DE CABLE THW 1/0); EN TRANSFORMADORES (1 TRANSFORMADOR DE 25 KVA Y , 2 TRANSFORMADORES DE, 37.5 KVA), EQUIPO DE PROTECCIÓN. Y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Provecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución será de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos, el día 28 DE JUNIO DE 2025, y la fecha programada de terminación el 11 DERESIDE AGOSTO DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de MUNIC los trabajos. **Rautista Tuxt** 

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partition 2025-3111 p.2027 de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las dos partes, el acta de extración de derediós y obligaciones o bien, cuando con motivo de finiquito, la liquidación de los saldos se realizen a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el caracter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darár por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterio

reclamación. 01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La

superintenden

te v director

responsable

Fundamento

Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley

20-03-2025

DOF

de obra.

Firma del Contratista.

Tuxtepec.

DE HACKENDA Bautista Tuxtor

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Bautirta Tuxtepec, 01/01/2025-31/12/2027 [Juntos | podemos! Dtto. Tuntapec, Dax. 01/01/2025-31/12/2027

Pág. 7 de 36

Efto, Tuxtopeq.Oax



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$1,194,015,31 (Un millón ciento noventa y cuatro mil quince pesos 31/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras-Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LAI CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$358,204.59 im 51 (Trescientos cincuenta y ocho mil doscientos cuatro pesos 59/100 M.N.), incluyendo eli REC Impuesto al Valor Agregado. PUBLIC

Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Dr. Textepoo.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último parrafo 2025-2027 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula se sujetará al siguiente procedimiento:

 La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programere Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el fattante por amortizar, en la estimación final o finiquito.

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo porto. Tuxtepec.Oan aplicar o amortizar, se reintegrara a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA ORRAS PUBLICAS 1 CONTRATISTA" la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento DESARROLLO DISSA del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento. Mole. San Juan

3. Para la antoritzación del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no

Bautista Tukt Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Bantista 1 Juntos St podemos! Dito. Tuxtopec Cax. Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Caxaca.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

JINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del seente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los nceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de nformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo uiente:

I. "LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO", JA ESIDENCIA o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de MUNICIPAL su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.

Milio, San Juan Paulista Tuxidocc.

II. La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción to. Turtepec. Dax deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trategos de la compressión de que se trategos de la compressión de la compre

III. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas "LAS PARTES" tendran un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias: 5 "LAS PARTES" no llegan a una conciliación, esta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.

IV. "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte dias hábiles siguientes contados a partir de la Mojo Sac Juan

1 B:

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bauti

Bautista Turtanec. Polic. San Juan untos podemos! Yurbenec.

Pág. 9 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista, superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-053/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de FEL MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecidos OBI en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de UBLIC corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de l"LAo. de Ser Bautista, Tuxtepec,

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL 2025-2027"

MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA" de la contratista de costos de co causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LASINDINATURA CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente. PROCÚMADORA

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden pogantista Tura escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por latto. Tuxtepec ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, A1/01/2025-31/12/2027 modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbancarias, nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización.

SEXTA, LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la clausula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de Construcción y Supervisión de la Dirección de Obras Públicas la Estimación acompañada de los . PRESIDE Mpio, San Juan

MUNICIPAL Mpio. San July Bautista Tuxtee

Se elimina: La

Firma del

Contratista,

te v director responsable

Fundamento Legal: Art.

115 LGTAIP

Nueva Lev

20-03-2025

DOF

de obra.

superintenden

Juntos podemos! Deta, Tuntopec, Oak Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxte per Caxaca.

Pág. 10 de 36

Offo. Tuxtopec. Dax 01/11/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para sử! pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo utista Tuto para solicitar el pago de gastos financieros. Otto. Tuxtepe 01/01/2025-31/12/2027

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de de control de co ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda. Tuxteper, Oax. la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- II. "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;
- Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "LA CONTRATISTA" y
- Otros créditos a favor de terceros, pistintos a los mencionados en los puntos anteriores.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de PRESIDE presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en

MUNICIPAL Bautista Tuxten fto. Tuxtepec.Oax

juntos 🚮 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtegas.

Pág. 11 de 36

01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La

superintenden te y director

Firma del

Contratista,

responsable

Fundamento

Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley

DOF 20-03-2025

de obra.



Se elimina: La

superintenden te v director

responsable

Fundamento Legal: Art.

115 LGTAIP

Nueva Ley

20-03-2025

DOF

de obra.

Firma del

Contratista.

# CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-053/2025 (MIDO)

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos. A determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refiere el las Tuxtepec, artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxacande un siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito, debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con mos sé podemont base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o eDIRECCIÓN indice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los E OBRAS indices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres 2025-2027 fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.
- D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato.
- E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interes establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.
  PRESIDENCIA
- F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por Monto PAL que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

  Maio: San Juan Bautista Tuxtepoc. Dato: Tu

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías: A

iluntos podemos! Baut ta Tuxapec.

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Clarges.

Pág. 12 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cualta del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por MONO. CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la facilita Tuxtepec, de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada tepec, oax. a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA25-31/12/2027 TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Lexupo de Se de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demásaulista. Volto Tuxlel Otto Tuxlel
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- I. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- J. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.
  - En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, y por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un encoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.

PRESIDENCIA
MUNICIPA

Monio, San Man
Bautista Zurtened
Onto Tuxtened, Oat
03/81/2025-31/12/02

Se elimina: La

superintenden

Firma del

Contratista.

te v director

responsable

Fundamento

115 LGTAIP

Legal: Art.

Nueva Ley

20-03-2025

DOF

de obra.

ijuntos podemos!

Pág. 13 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato. PROCUR

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la facha tepec, oax de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autórizada5-31/1/2/2027 a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras obieto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Lev. de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás justeped de disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya sido cumplido en su totalidad.
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reglamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactad en este apartado, "EL MUNICIPIO" podra rescindir administrativamente del presente contrato

PRESIDENCIA MUNICIPAL Minic San Juan Baufista Tuxtepec Cho. Turtepet Day 6.10/1/2025-31/12/2027

Se elimina: La

Firma del

Contratista. superintenden

te y director

responsable

Fundamento

Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley

20-03-2025

DOF

de obra.

Mpio, San Juan Bautista T Otto. Jackepec, Oax

podemos! Aprio, Tuxtepec, Oax

Pág. 14 de 36

2025-2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxac



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que lo costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentará LIRA fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza deta Tuxtepec. Dtto. Tuxtepec,Oax. fianza de cumplimiento. 01/01/2025-31/12/2027

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido. satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya. otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce)sí 🙉 meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma. DIRECCION

Ш. Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicais LICAS y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los 17 San Jua trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a tatenec. Oa Se elimina: La constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 1225-2027 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO". sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

> En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás IBENCIA disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia. MUNICIPAL
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, viciós la Tuxtedec. ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución 25-31/12/2027 de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera DE HACIENDA

Juntos 54. podemos! 966. Tuntapec, Dax.

rta Tuxtepec.

Pág. 15 de

Mpio, San Juan

DE OBRAS

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxa

Contratista. superintenden te v director responsable de obra. Fundamento Legal: Art.

Firma del

Nueva Ley DOF 20-03-2025

115 LGTAIP



STEPPER

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.

- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa v por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzasanista Tuxto Otto, Tuxtepec.Oax. vigor. 01/01/2025-31/12/2027

En caso de que "LA CONTRATISTA" hava optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLIÇAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS YOR OF SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICÍOSPÚBLI RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de lavo. de S Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades utista. Typosec. federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso allas 2025.2 posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en

términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en

el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. MAXIMINO CASTRO JUAREZ como su superintendente de Construcción, quien cuenta con título y cédula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato.

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, bitácora, conventos y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos, toda vez que será responsable de la

PRESIDENCIA MUNICIPA Bautista Tuxte Ditto. Tuxtepec.Qax 1/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del

superintenden te y director

responsable de obra.

Fundamento

115 LGTAIP Nueva Lev

20-03-2025

Legal: Art.

DOF

Contratista.

¡Juntos podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtegeio, Casacid 12/1007

Baurista Tuxtebec. orto, Tuoxispec, Oax.

Pág. 16 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. FRANCISCO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente. previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, las características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información quede. San Juan sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos sita Tuxtepec, superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa videpec. Oax. de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabaios en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas 🕬 🚅 en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado REC Q de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de € □BF

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se tista. Tunto reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente. Tunto de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería-arquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Les funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las RESIDE consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec. Otto: Tuxtepec. Oax 8/101/2025-31/12/2027

Oaxaca.

Se elimina: La

Firma del

Contratista, superintenden

te v director

responsable de obra.

Fundamento

115 LGTAIP

Nueva Lev

DOF 20-03-2025

Legal: Art.

Juntos podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Taktepeci Qaracians.

Pág. 17 de

PUBLIC



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en susmos aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos 😘 acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contreto coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en la convocante. aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos. Bautista Tuxtepec

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de descolax. obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a Órgano Interno de Control, con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán peras convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato. REGIDURIA

PRÉSIDENCIA MUNICIP Bautista Tuxten Otto: Tuxtegec.Oax R1101/2025-31/12/2027

Se elimina: La

superintenden te v director responsable

Fundamento

115 LGTAIP

Nueva Ley DOF

20-03-2025

Legal: Art.

Firma del

de obra.

Contratista.

31/12/246

DE HACKENDA podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, CP968380) San Juan Bautista Tuxteneo, Genada / 2027

Pág. 18 de

Moro, de

Bautista.

Otto. Tuttepec, O:

2025-2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo. convenido. SINDIC

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los freintas días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente: en antical distribuir en antical distr el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una sa Tuxtes PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previoras 31/12/2027 la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado 🛭 🖯 🖯 "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de isuo de San Bautista, Tuxler emisión. Otto, Tuxtepec, Cax.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de 2025-2027 quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos SID correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas NICIPAL durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento. San Juan correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes funtepec. Oax 01/01/2025-31/12/2027 instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes ma ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos

Pág. 19 de 3

Se elimina: La

Firma del

Contratista. superintenden

te y director

responsable

Fundamento

115 LGTAIP

Legal: Art.

Nueva Lev

DOF 20-03-2025

de obra.

podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Taktepet, Claraca. 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

# DÉCIMA CUARTA. SUMINISTROS:

- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
  - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
  - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyane o obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
  - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los de San Justes párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
  - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
  - A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.
  - B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
  - C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control lucipec, de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIRIO" obligandose también per la atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.
  - Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminade la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en DE HACIENDA

Mpio. S/n Juan C. C. a. ¡Juntos podemos! Bautista Tustepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 20 de 3

2025-2027

Se elimina: La Firma del Contratista, superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Ditto, Tuxteuec



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de zona de trabajo donde se localice la obra.

E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos a precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los ratoriales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que san Juan diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la Tuxtepec, responsabilidad penal.

Dito. Tuxtepec, Oax.

11/10/12/2025-31/12/2027

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice, previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", plas 2027 localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

# DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y DE HACIENDA

Mpio. San Juan

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Sali Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto: Tuxtepec.Dax
01/01/2025-31/12/2027

¡Juntos 🎉 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 21 de

Ditto, Tustapec, Cax.

01/01/202

Se elimina: La Firma del Contratista, superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente contrato.

- II. Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar la establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos e 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas ana consideradas con cierto grado de marginación
- III. Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio galista Tuxtepec, comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registra Tuxtepec, los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos 1/2025-31/12/2027 deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será utilizarán la cual

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los ublicas asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento, ne Sanduan de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respectorista. Tunturec del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago Tuntepec. Das de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. 2025-2027

Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA" CONTRATISTA", y al Residente de Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, adicionalmente, para llevar a cabo registros.

 B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente, respetando el orden establecido.

- C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.
- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda

O. Turting C. Go.

DE HACIENDA

Mejor San Juan

Bautis Turtings

Juntos 🐩 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 22 de 3

rts Trovtepec.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras será considerada nula.

- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de juxtepec. la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copiaspec. Oax.

  de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.
- IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la CONTRATISTA de CO
- V. Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa Tuxtepec, Oax del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que 2025-2027 será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".
- 7I. Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:
  - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
  - B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuara el cargo.
  - C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren de la contratista de contratista de contratista de contratista de contratista de la contratición, sin incluir el importe del NDA DE HACINDA

Bautista Tustepy, Otto, Otto,

9

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 23 de

ta Textepec

Se elimina: La VI. Firma del Contratista, superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MUNICIPAL
Bautista Tuntepec
Dito: Tuxtepec|Gar
phi01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

- D. El 0.7% (siete al millar): Las contratistas que celebren contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, del 0.7% (siete NOCATURA al millar) para ser destinadas a la capacitación y apoyo social, estudios y proyectos OURADORA conforme a lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por el pio san una Peutista Tuxtepec, Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Cámara. Tuxtepec, Oax. Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación Oaxaca, vigente.
- E. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO: En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante, se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que alos representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda; se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor, es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas la obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para cicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Juan Bautista Tuxteped Dtto, Tuxteped. Oak 846/1/2025 31/1/2/2027

Se elimina: La

superintenden

Firma del

Contratista.

te y director responsable

Fundamento

115 LGTAIP

Nueva Lev

DOF 20-03-2025

Legal: Art.

de obra.

DE HACKENDA

Mpio. Sanduan

Juntos podemos!

Pág. 24 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "LANDIC CONTRATISTA".

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de tiata funtepec. cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente. Toxtepec. Cax con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra OBA parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho casouBLIC fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización. Tuxteped alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se 2025-202 satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada."

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la comparación a que de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las

Se elimina: La Firma del Contratista, superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mio San Juan
Bautista Tuxtepec
Otto, Tuxtepec|Oax
01/01/2025-31/12/2027

DE HACIENDA

Mpio. San Juan

Baotista Tuxtepec.

j untos popularios!

Pág. 25 de 3

**MADORA** 



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el OCATURA cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional programa de determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa de determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa de determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa de determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa de determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convencional deberá cubrir a la ejecutora del gasto, la cantidad del 0.2% (dos al millar), calculada sobre el monto total del contrato (incluyendo los convenios modificatorios y ajuste de costos, en su caso), por cada día calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de la ejecutora del gasto, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al XILLO monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los parrafos alticas anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para de San Juar determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomaránia, Tuxtenec en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o vielego. O de fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaga."

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitra un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar (ESION) lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA

Mi MUNICIPAL My Mpin. Say Juan Babautista Juxlepec. DtrBito. Xuxlepec. Oax 01/81/01/2025-81/12/2027

Se elimina: La

superintenden te y director

Firma del

Contratista.

responsable

Fundamento

115 LGTAIP Nueva Ley

20-03-2025

Legal: Art.

DOF

de obra.

Misio. Son Joseph.
Bouling Tractors.
Data. Res Zing. Cap.
and 1892-2 http://doi.org/10.1001/2015-2.501/2015-2.

Mpio Say Juan
Bauts Frontenec.
Juntos Frontenec.

DE HACIENDA

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxeca. 1410, Tuttipe 239426 de 36

HACE San Han N San Han G To Tookspec, a listo, Turkspec 28,028 d

51/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la L de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez due hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizacen AT por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO". pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperablesurte siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacitorien 25/31/12/2 directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada y motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos, deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de Tos. veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obrasil Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguiente a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtene la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

PRESIDE Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "L MUNICICONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre qu

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec Otto Tuxten 01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La

Firma del

Contratista.

te v director

responsable

Fundamento

Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev

20-03-2025

DOF

de obra.

superintenden

Bautista Turti ¡Juntos 🐠 podemos!

61/01/2025-31/12/2027

2025-2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxatto, Vintiguec, DavPag. 27 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente 💞 este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio a erario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen editos trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de la adquisición o de fabricación. Bautista, Tuxte

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de unteper los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción estatal, las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida, y resuelta por "LA CONTRATISTA"

"L'AS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las captidades no cubiertas de la indemnizació que corresponda a juicio de la primeta, una vez que se hagan efectivas las garantial constituidas conforme a este contrato.

PRESIDENC MUNICIPAL Bautista Tuxtepe Otto, Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del

Contratista.

te y director

responsable de obra.

Fundamento

Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev

20-03-2025

DOF

superintenden

REGIDURIA DE HACKENDA juntos 🚮 podemos!

01/01/2025-31/12/2027 Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Dax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demásimos, ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considerado "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores (1) presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos de contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales, reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última. Bautista Tuxter

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada:
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución ponista. Tualópec, falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare Tuxtepec. Oax, o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones. de construcción o normas de calidad;
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras. y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato:
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa poi parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;

Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un

Sautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax 01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La

superintenden te v director

Firma del

Contratista.

responsable

Fundamento Legal: Art.

115 LGTAIP

Nueva Lev

DOF 20-03-2025

de obra.

ta Yextebec. Stro. Turnspec, Oax Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300; San Juan Bautista Tuxtepec, Calcaga 1/12/2027

Otto, Tuxtepec.O

DE OBR

podemos!



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión willos administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre là responsabilidad de "LA CONTRATISTA", v

- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas v/o leves ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura de la seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura de la seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura de la seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura de la seguridad y protección ambiental de la seguridad y protección de la cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en periuicio de la misma.
- Otto, Tuxtepec,Oax. K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obres 1/2025-31/11/2027 Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno. derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente:

- "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quincenos días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;
- III. Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución IV. correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.
- Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los traba ejecutados para hacerse cargo del inmueble v de las instalaciones respectivas, levantan con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en o se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mujo Sah Juan Bautista Tuktepec Duto. Tuxtepec.Oax 1/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La

superintenden

te v director

responsable de obra.

Fundamento

Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley

20-03-2025

DOF

Firma del Contratista.

DE HACKENDA ¡Juntos 🐠 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec; (Davage 3) /12/2027

Pág. 30 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos,

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma. precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún notista//ukr liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorgue tratego liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorgue finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA"

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquiers modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no esténse San Juicio comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución ya. Tuxiap esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma. Mo. fuxtepec, O

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- II. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precio unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para filación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido pa

RESIDE MUNTCIPAL Mpio. San Juan Bautista Tultepec Otto, Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La

Firma del

Contratista. superintenden

te y director

responsable

Fundamento

115 LGTAIP Nueva Lev

20-03-2025

Legal: Art.

DOF

de obra.

podemos Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300/San Juan Bautista Tuxtegeo, Qayagas 31/12/2027

Ditto, Turtispec, Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo do mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

Otto, Tuxtepec,Oa 01/01/2025-31/12/202

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato, "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligana denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubres de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatin el o Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesid de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.

DE HACIENDA

Bautista Tuxte Otto, Tuxtepec,Oat 91/01/2025-31/12/202

PRESIDENC

:Juntos ! podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Cax Centro, 1/12/2027

Bautinto Textepec, Otto, Yuxtapec, Oax.

Pág. 32 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que II. "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.

- III. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos.
- IV. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de MUNICIPIO", la sociedad o la nación.
- V. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados) vio 2025.31 representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fin de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.
- VI. consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/openales de los servidores públicos.
- VII. Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

# B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan I. en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- II. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.
- III. Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.
- Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por estas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácte económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Dito. Tuxtepec.Oax e1/e1/2025-31/12/2027

Se elimina: La

superintenden

te v director

responsable de obra.

Fundamento

Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev

20-03-2025

DOF

Firma del Contratista.

REGIDURIA DE HACIENDA :Juntos podemos!

Otto, Tundapec, Oax. Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68309, San Juan Bautista Tuxtebec | Oaks da/12/2027 Otto, Tuxtepec, C



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un un serior de manera inmediata. conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que 🔏 🛍 vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a 190 Turtego buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisostepec,0ax. contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de 2017-31/12/2027 conflicto de intereses.

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas v cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacermos sí extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les IREC DE OB cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular de Si no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar desutista. Túttepec desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de a fusicifica Contrato de la fusición del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de la fusición del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de la fusición del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de la fusición del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de la fusición del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de la fusición del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de la fusición del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de la fusición del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de la fusición del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de la fusición del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de la fusición 2025-202 Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente. contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA, NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA"; que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado

preside briginalmente por instructivo.

MUNICIPAL utista Tuxtepec Otto, Tuxtepèc, Oax @1/04/2025-31/12/2027

Se elimina: La

Firma del

Contratista. superintenden te v director

responsable

Fundamento

Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev DOF

20-03-2025

de obra.

DE HACIENDA podemos!

Ditto, Fortspec, Oak Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300/San Juan Bautista Tuxtepes (Qayagas)/12/2017



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TRIGÉSIMA, PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA, LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la iurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juărez. por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier REC otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información fudepec. Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales v de la confidencialidad de los mismos.

Leido que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES", se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a

los VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Por "EL MUNICIPIO"

SINDICATURA PROCURADORA Bautista

Firma del Contratista. superintenden te y director responsable

SARROLLÓ

Mpio, San Long Bautista Texcopoc.

Otto, Taxtopic, Cox. 01/01/2025-31/12/2527 Se elimina: La

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

de obra.

LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO

Mpio. Sad Juan

Bautista Tüxtépec

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR

SINDICO HACENDARIO

01/01/2029/31/12/202 LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL

SÍNDICA PROCURADORA

REGIOURIA LIC. ANILU CELIA DELFIN RODRÍGUEZ REGIDORA DE HACIENDA

Otto, Tuxtepec, Oax 01M1/2025-11/12/





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

REGIDENCE DE COMPANION Y DE COMPANION DE COM

LIC. GREGORIO CASTAÑEDA SOLIS

REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y

DESARROLLO URBANO

"TESTIGOS"

\_ .

ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS NUM. DEI CEDULA 6222114

Se elimina: La Firma del Contratista, superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 Por "LA CONTRATISTA"

C. JUAN EDUARDO RAMIREZ RAMIREZ

ADMINISTRADOR ÚNICO

SADAER INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.

DE C.V.

SUPERINTENDENTE DE OBRA
CED. PROF. 10540554

ING. FRANCISCO SANCHEZ
GUTIÉRREZ

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 5590913 D.R.O. A 2794

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública número: MSJBT-20184-AD/FAISMUN-053/2025, celebrado a los VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, para la ejecución de los trabajos, denominados AMPLIACION DE RED DE ELECTRIFICACION EN LA COLONIA GRAJALES., a realizarse en la localidad de SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (COL. GRAJALES), Del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec,

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Moci. Sall Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec.Dax 01017/2025-31/12/297 REGIDURÍA DE HACIENDA STADICATURA
ACENDARIA
Noio, San Jisan
Laudita Textepec,
Drig, Yudappec, Oak

SINDICATURA PROCURADORA Mpig. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

juntos 🍧

podemos!/wzs-31/12/207

Pág. 36 de 36